

DICTAMEN DE VIGILANCIA DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA DEL AÑO 2018: SE TIENEN POR INCUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 2, RESPECTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO.

CONSIDERANDOS

I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia de Jalisco), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

III. Que el artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

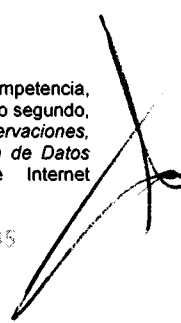
IV. Que de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

V. Que, con fundamento en el artículo 84, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), el incumplimiento a los requerimientos⁴¹ formulados por el ITEI, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

VI. Que el artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la entonces Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales Web de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.

VII. Que en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 07 siete de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, el Pleno del ITEI, emitió un dictamen a través del cual determinó que el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de**

⁴¹ Se entenderá por requerimiento al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el DOF el 04 de mayo del 2018, disponibles en el siguiente vínculo de Internet http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNT.pdf



Ocotlán, Jalisco, incumplió con los requerimientos a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet.

VIII. Que, posteriormente, se notificó al sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco**, el dictamen de incumplimiento a los requerimientos de las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet, otorgándole un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, para que atienda los inconsistencias contenidas en el anexo 2.

IX. Que el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco**, envió el informe requerido en el anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet.

X. Que, con base en la evidencia enviada por el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco**, esto es el informe remitido, el Pleno del ITEI, realizó una **nueva verificación** respecto del cumplimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet por el citado sujeto obligado.

XI. Que, por lo expuesto en el párrafo que antecede, persiste la omisión del sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco**. Acción de verificación **Fase II:**

- a) **Periodo de verificación:** Del 19 diecinueve al 21 veintiuno de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.
- b) **Fuente de la vigilancia de la verificación diagnostica del año 2018:** transparencia.ocotlan.gob.mx
- c) **Obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, incluidas en la vigilancia de verificación diagnóstica del año 2018, practicada al sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco:** Las señaladas en el Anexo 2 de los requerimientos a las inconsistencias encontradas en verificación diagnóstica 2018.

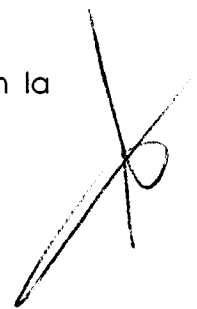
**Calificación
Final**

73.95

XII. Se adjunta de forma electrónica al presente Dictamen a través de un CD-R los siguientes anexos, que forman parte integra del mismo:

Anexo 1: FASE II. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación diagnóstica virtual.

Anexo 2: FASE II. Requerimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica virtual.



XIII. En cuanto a las impresiones de pantalla de la vigilancia a la verificación diagnóstica 2018, se encuentran integradas al expediente de ésta, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental para su posible consulta.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto:

DICTAMINA

PRIMERO. El sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco**, debe ejecutar las acciones que le corresponda para que publique la información fundamental de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecida en el Anexo 2 del presente Dictamen.

SEGUNDO. El sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco**, en un plazo de 05 cinco días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, debe atender los requerimientos señalados en el anexo 2, del presente Dictamen, e informar a este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, su cumplimiento, remitiendo las impresiones de pantalla que correspondan.

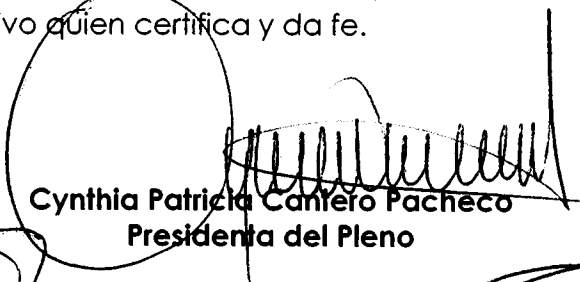
TERCERO. Una vez transcurrido el término referido en el considerando que antecede, este Instituto revisará que el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco**, haya subsanado las inconsistencias señaladas en el anexo 2, del presente dictamen; con aquellos sujetos obligados que no obtengan una calificación final de 100, se iniciará la Fase III de la Metodología del Plan Anual de Verificación 2018, consistente en la revisión a las obligaciones de transparencia publicadas en el portal de Internet, atendiendo el criterio de selección, es decir que los sujetos obligados a validar serán elegidos a través de la selección de una muestra aleatoria considerando un nivel de confianza del 90% noventa por ciento y un margen de error del 10% diez por ciento, esto aplicado a los sujetos obligados que derivado de la calificación promedio obtenida en la Fase II, se encuentren ubicados debajo de la mediana.

CUARTO. Si el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco**, no encuadra en el supuesto mencionado en el punto de dictamen tercero, es decir, da cabal cumplimiento a lo requerido, se ordenará dar por concluido y archivar de manera definitiva el procedimiento correspondiente a la verificación en el portal de Internet.

QUINTO. Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al Titular del Sujeto Obligado y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco**.

SEXTO. Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

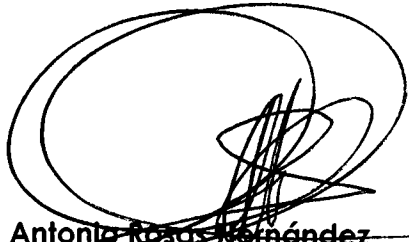
Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 22 veintidós de mayo de 2019 dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



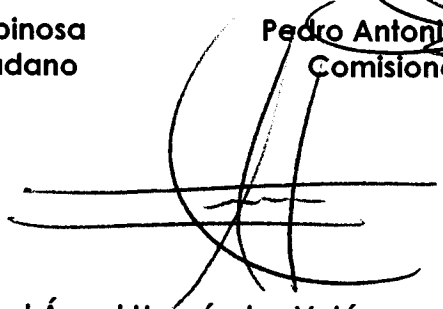
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo.

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Dictamen de Vigilancia de la Verificación Diagnóstica del año 2018: se tienen por incumplidos los requerimientos señalados en el Anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en el portal de Internet del Sujeto Obligado denominado Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco", aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 22 veintidós de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.



JCCH/mrnz/dffc

ANEXO 1
RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN FASE II

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo		Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
Art. 8 Información Fundamental General						
V. La información financiera, patrimonial y administrativa						
	a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	100	100	100	75	93.75
	b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;	0	0	0	0	0
	c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	100	100	100	100	100
	d) Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	100	0	100	100	75
	e) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes;	100	100	100	75	93.75
	f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;	100	100	100	100	100

**ANEXO 1. RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN FASE II
PÁG. 2 DE 7**

g) Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;	100	100	100	50	87.50
h) El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	0	0	0	0	0
i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;	100	100	100	100	100
j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;	100	0	100	100	75
k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;	100	100	100	100	100
l) Los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale lo siguiente: 1..... 18	100	50	100	50	75
m) El listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	100	0	100	100	75
n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	100	66.67	100	100	91.67
ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;	100	0	100	50	62.50

**ANEXO 1. RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN FASE II
PÁG. 3 DE 7**

o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... 11.	100	0	100	50	62.50
p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... 14.	100	50	100	50	75
q) El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;	100	0	100	100	75
r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;	100	0	100	100	75
s) Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;	100	0	100	100	75
t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;	100	0	100	100	75
u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;	100	0	100	100	75
v) Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura correspondiente; siempre y cuando con ello se aporten los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia;	100	0	100	100	75

w) El estado de la deuda pública del Sujeto Obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;	100	100	100	50	87.50
x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;	75	75	75	75	75
y) La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; y	100	100	100	100	100
z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado, causa del procedimiento, estado procesal y, en su caso, la sanción impuesta;	100	0	100	50	62.50
Calificación Fracción V	91.67	42.28	91.67	76.85	75.62
VIII. Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el Sujeto Obligado;	100	0	100	100	75
Calificación Fracción VIII	100	0	100	100	75
Calificación Final Art. 8	95.83	21.14	95.83	88.43	75.31
Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos.					
II. La integración del ayuntamiento, las comisiones edilicias y demás órganos que establezca su organigrama;	100	100	100	100	100

**ANEXO 1. RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN FASE II
PÁG. 5 DE 7**

III. Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo;	100	0	100	100	75
IV. Las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el municipio;	100	100	100	100	100
V. Los instrumentos de planeación del desarrollo del municipio y sus modificaciones, de cuando menos los últimos tres años;	100	0	100	100	75
VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;	100	0	100	100	75
VII. Los programas de trabajo de las comisiones edilicias;	100	100	100	100	100
VIII. El orden del día de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;	100	100	100	100	100
IX. El libro de actas de las sesiones del ayuntamiento, las actas de las comisiones edilicias, así como las actas de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;	100	100	100	100	100
X. La gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial municipal;	100	0	100	100	75
XI. La información de los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida;	100	100	100	100	100
XII. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y entidad de la administración pública municipal, detallando los correspondientes a cada unidad administrativa al interior de las mismas;	100	100	100	100	100

**ANEXO 1. RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN FASE II
PÁG. 6 DE 7**

XIII. Los convenios y contratos celebrados para la realización de obra pública;	100	0	100	100	75
XIV. Los convenios de coordinación o asociación municipal;	100	0	100	100	75
XV. Los convenios para la prestación de servicios públicos coordinados o concesionados;	100	0	100	100	75
XVI. El registro de los consejos consultivos ciudadanos, con indicación de la fecha de su creación, funciones que realizan, así como nombre y cargo de los integrantes;	0	0	0	0	0
XVII. El registro de las asociaciones de vecinos en el municipio, con indicación de la fecha de creación, nombre de las mismas, delimitación territorial que representan y datos generales de los miembros de sus directivas, así como de las uniones o federaciones en que se agrupen;	100	0	100	50	62.5
XVIII. El registro público de bienes del patrimonio municipal;	100	0	100	100	75
XIX. La relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva;	100	0	100	100	75
XX. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, y los planes parciales de desarrollo urbano;	100	0	100	100	75
XXI. La integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano;	100	0	100	100	75

**ANEXO 1. RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN FASE II
PÁG. 7 DE 7**

XXII. Las autorizaciones de nuevos fraccionamientos y los cambios de uso de suelo junto con las consultas públicas realizadas con los colonos y la integración del expediente respectivo, en los términos del Código Urbano para el Estado de Jalisco;	100	0	0	0	25
XXIII. Los indicadores de evaluación del desempeño;	100	0	0	100	50
XXIV. La estadística de asistencias y registro de votación de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan, el sentido del voto y, en su caso, los votos particulares;	100	0	100	50	62.5
XXV. Los ingresos municipales por concepto de participaciones federales y estatales, así como por ingresos propios, que integre a la hacienda pública; y	100	0	100	50	62.5
XXVI. En su caso la información relativa a la implementación del Presupuesto Participativo desde su planeación hasta su ejecución; y	0	0	0	0	0
XXVII. La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Municipio correspondiente.	100	100	100	100	100
Calificación Final Art. 15	92.31	30.77	84.62	82.69	72.60
Calificación Final	94.07	25.96	90.22	85.56	73.95

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN
FASE II**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
Artículo 8°. Información Fundamental — General.	
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:	
	PRESUPUESTO DE EGRESOS FEDERAL.
a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	Se incumple lo relativo a la publicación que señala el monto del presupuesto de egresos federal que será aplicado por el Sujeto Obligado, las partidas u origen del recurso federal y la información sobre los programas o proyectos donde se aplicará el presupuesto de egresos federal, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado
b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;	Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, el sujeto obligado deberá verificar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado se puede notar un oficio en el que se señala que no se encontró ningún ingreso extraordinario correspondiente al mes de Agosto de 2018, sin embargo, dicha información no se encuentra actualizada y no se establece un periodo determinado en el oficio, se deberá especificar cuando un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa a cualquiera de los incisos en los artículos del 8 al 16 de la Ley, según se establece en la Sección cuarta, numeral 8 de las disposiciones Generales de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, asimismo se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
d) Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	Se incumple lo relativo a la fecha de actualización, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, la fecha de última actualización de la nota es concerniente al mes de marzo del 2017, asimismo se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
	PLANTILLA
e) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes;	Se incumple lo relativo a la publicación del número total de plazas o puestos del personal de base, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del número total de plazas o puestos del personal de confianza, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del número total de vacantes, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de las prestaciones y el monto por cada una

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN FASE II
PÁG. 3 DE 24**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	de las plazas, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de las compensaciones económicas y el monto por cada una de las plazas una de las plazas, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
g) Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;	Se incumple lo relativo a la publicación del listado de cuando algún servidor público se enlista en la nómina pero se encuentra comisionado a alguna otra área, dependencia o sindicato, o si están con licencia o en año sabático; el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
h) El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación del listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben, el sujeto obligado deberá verificar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado se puede notar un oficio en el que se señala que no se encontró información concerniente al punto mencionado correspondiente al mes de septiembre de 2018, no obstante se deberá especificar cuando un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa a cualquiera de los incisos en los artículos del 8 al 16 de la Ley, según se establece en la Sección cuarta, numeral 8 de las disposiciones Generales de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, asimismo se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	mes, la información fundamental que le corresponda.
j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;	Incumple con la vigencia de la información publicada, toda vez que la información más reciente publicada corresponde al mes de agosto del 2018, deberá actualizar dicha información por lo menos al mes de enero del 2019, o en su caso, se deberá especificar cuando un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa a cualquiera de los incisos en los artículos del 8 al 16 de la Ley, según se establece en la Sección cuarta, numeral 8 de las disposiciones Generales de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, asimismo se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
l) Los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale lo siguiente: 1.... 18	SUBSIDIOS, EN ESPECIE O EN NUMERARIO, RECIBIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado incumple con la publicación de la información correspondiente a los requisitos y procedimientos de acceso al programa de subsidio, el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, los mecanismos de exigibilidad del cumplimiento de los objetivos del programa de subsidios, los mecanismos de evaluación del cumplimiento de los objetivos del programa de subsidios, los informes de evaluación del cumplimiento de los objetivos del programa de subsidios y el seguimiento de las recomendaciones surgidas de la evaluación, toda vez que omite agregar dicha información, deberá agregar la información referida. INDICADORES. El sujeto obligado incumple en su totalidad con la información correspondiente a los

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN FASE II
PÁG. 5 DE 24**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	indicadores en especie o en numerario recibidos por el sujeto obligado, toda vez que omite agregar dicha información, deberá agregar la información mencionada. PADRÓN DE BENEFICIARIOS. El sujeto obligado incumple en su totalidad con la publicación de la información al padrón de los beneficiarios de los subsidios en especie o numerario recibido por el sujeto obligado, ya que no publica el padrón de beneficiados, la edad de los beneficiarios el sexo de los mismos, además de la unidad territorial , por ende deberá de publicar la información antes referida la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla. SUBSIDIOS, EN ESPECIE O EN NUMERARIO, OTORGADOS POR EL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado incumple en los criterios vigencia en relación a los Subsidios, en especie o en numerario, otorgados por el sujeto obligado, ya que solo publica hasta el mes de febrero del año 2018 por ende deberá de publicar la información vigente antes referida la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla. Incumple con la publicación de la información correspondiente al proyecto del programa al que se destinaron los subsidios, el concepto o nombre del donativo, estímulo o apoyo, los criterios para otorgar los donativos, estímulos o apoyos otorgados y el documento íntegro del acta, minuta u oficio de aprobación, toda vez que omite agregar dicha información, deberá publicar la información requerida.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
m) El listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	El sujeto obligado incumple en el criterio vigencia en relación al listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos, ya que solo publica información hasta el mes de agosto del año 2018 por ende deberá de publicar la información referida ,acuerdo a la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	AUDITORÍAS INTERNAS. El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a las auditorías internas y externas realizadas, se deberá actualizar la información referente al punto antes señalado a febrero del año 2019, toda vez que los registros mostrados se encuentran publicados al año 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;	Se incumple con el criterio de vigencia respecto a los padrones de proveedores o contratistas, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado a febrero del 2019, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros publicados se muestran a enero del ejercicio 2019; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación de la clave de registros en el padrón de proveedores, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de por lo menos un dato de contacto (domicilio, teléfono y/o página de Internet en su caso), el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del domicilio fiscal de la persona física o jurídica, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... ... 11.	Se incumple con el criterio de vigencia respecto a las adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado a febrero del 2019, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros publicados se muestran al ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación de los montos de las cotizaciones consideradas, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del nombre de la persona física o jurídica adjudicada, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de la unidad administrativa solicitante, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los informes de avance sobre las obras o servicios contratados, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado
p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... 14.	CONCURSOS POR INVITACIÓN Se incumple con el criterio de vigencia respecto a los concursos por invitación, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado a febrero del 2019, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros publicados se muestran al ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación del origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. LICITACIONES PÚBLICAS El sujeto obligado incumple con la publicación de la partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable y el origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva, toda vez que omite agregar dicha información, deberá incluir la información requerida en el apartado correspondiente a las licitaciones públicas.
q) El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;	Se incumple con el criterio de vigencia respecto al nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado a febrero del 2019, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros publicados se muestran al ejercicio 2016; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del	INVENTARIO DE BIENES MUEBLES.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;	Se incumple con el aspecto de vigencia respecto al inventario de bienes muebles, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado a febrero del 2019, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros publicados se muestran al mes de julio del ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. INVENTARIO DE VEHÍCULOS Se incumple con el aspecto de vigencia respecto al inventario de vehículos, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado a febrero del 2019, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros publicados se muestran al mes de julio del ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. INVENTARIO DE INMUEBLES. Se incumple con el aspecto de vigencia respecto al inventario de bienes inmuebles, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado a febrero del 2019, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros publicados se muestran al mes de julio del ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	GASTOS DE REPRESENTACIÓN Se incumple con el aspecto de vigencia respecto a los gastos de representación, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado a febrero del 2019, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros publicados se muestran al mes de octubre del ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. VIÁTICOS Se incumple con el aspecto de vigencia respecto a los viáticos, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado a febrero del 2019, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros publicados se muestran al mes de octubre del ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. VIAJES OFICIALES Se incumple con el aspecto de vigencia respecto a los viajes oficiales, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado a febrero del 2019, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros publicados se muestran al mes de octubre del ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como
s) Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;	

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda
	CONCESIONES OTORGADAS AL SUJETO OBLIGADO. Se incumple con el aspecto de vigencia respecto a las concesiones otorgadas al municipio, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado a febrero del 2019, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros publicados se muestran al mes de agosto del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;	LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES. El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a la publicación de las licencias, permisos o autorizaciones , ya que tiene actualizada la información hasta el año 2017 por ende deberá de publicar la información referida hasta el año 2018, de acuerdo a la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;	El sujeto obligado incumple con los criterios de vigencia en la publicación de los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública; en la observación que realiza señala que no cuenta con expedientes alguno de expropiaciones lo justifica en el año 2016 en este sentido deberá de actualizar y publicar la información antes señalada al mes de febrero del 2019, o en su caso

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	motivar y fundar la no publicación de la información en mención.
v) Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura correspondiente; siempre y cuando con ello se aporten los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia;	Se incumple con el aspecto de vigencia respecto a las pólizas de los cheques expedidos, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado a febrero del 2019, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros publicados se muestran al mes de agosto del ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
	Se incumple lo relativo a la publicación de los decretos o acuerdos mediante los cuales se autoriza la contratación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
w) El estado de la deuda pública del Sujeto Obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;	Se incumple lo relativo a la publicación del instrumento jurídico íntegro donde se asienta la contratación de la deuda o, cuando menos, la identificación precisa del instrumento jurídico, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del objeto de aplicación de la deuda pública, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los avances de aplicación de la deuda contratada, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado,

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN FASE II
PÁG. 14 DE 24**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado
x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;	CUENTAS DE FIDEICOMISOS. Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de las cuentas de fideicomisos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado, causa del procedimiento, estado procesal y, en su caso, la sanción impuesta;	Se incumple con el aspecto de vigencia respecto a los registros de responsabilidad administrativa, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado a febrero del 2019, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros publicados se muestran actualizados al mes de noviembre del ejercicio 2015; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación de la causa del procedimiento, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del estado procesal que guarda cada procedimiento, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de la sanción impuesta, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
VIII. Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el Sujeto Obligado;	Se incumple con el aspecto de vigencia respecto a los registros de responsabilidad administrativa, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado a febrero del 2019, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros publicados se muestran actualizados al mes de agosto del ejercicio 2018; se

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	reitera que de acuerdo a la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
Artículo 15°. Información Fundamental — Ayuntamientos.	
III. Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo;;	Se incumple con el aspecto de vigencia respecto a los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado a abril del 2016, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros publicados se muestran actualizados al mes de agosto del ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
V. Los instrumentos de planeación del desarrollo del municipio y sus modificaciones, de cuando menos los últimos tres años;	Se incumple con el aspecto de vigencia respecto a los instrumentos de planeación del desarrollo del municipio y sus modificaciones, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado a abril del 2016, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros publicados se muestran actualizados al mes de agosto del ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN FASE II
PÁG. 17 DE 24**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;	Se incumple con el aspecto de vigencia respecto a los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes , el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado a abril del 2016, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros publicados se muestran actualizados al mes de junio del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
X. La gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial municipal;	Se incumple con el aspecto de vigencia respecto a la gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial municipal, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado a febrero del 2019, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros publicados se muestran actualizados al mes de junio del ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
XIII. Los convenios y contratos celebrados para la realización de obra pública;	Se incumple con el aspecto de vigencia respecto a los convenios y contratos celebrados, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado a febrero del 2019, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros publicados se muestran actualizados al ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
XIV. Los convenios de coordinación o asociación municipal;	Se incumple con el aspecto de vigencia respecto a los convenios de coordinación o asociación municipal, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado a febrero del 2019, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros publicados se muestran actualizados al ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
XV. Los convenios para la prestación de servicios públicos coordinados o concesionados;	Se incumple con el aspecto de vigencia respecto a los convenios para la prestación de servicios públicos coordinados o concesionados, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado a febrero del 2019, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros publicados se muestran actualizados al ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
XVI. El registro de los consejos consultivos ciudadanos, con indicación de la fecha de su creación, funciones que realizan, así como nombre y cargo de los integrantes;	Incumple en su totalidad con la publicación de la información correspondiente al registro de los consejos consultivos ciudadanos, con indicación de la fecha de su creación, funciones que realizan, así como nombre y cargo de los integrantes, toda vez que publica lo referente a las asociaciones vecinales por ende no corresponde la información que se solicita en el artículo 15 fracción XVI de los consejos consultivos ciudadanos, por ende deberá de publicar la información referida de acuerdo a la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda, de igual manera, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, deberá otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
XVII. El registro de las asociaciones de vecinos en el municipio, con indicación de la fecha de creación, nombre de las mismas, delimitación territorial que representan y datos generales de los miembros de sus directivas, así	Se incumple con el aspecto de vigencia respecto a los registros de las asociaciones de vecinos en el municipio, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado a febrero del 2019, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros publicados se muestran actualizados al 08 de agosto del ejercicio 2018;

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN FASE II
PÁG. 20 DE 24**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
como de las uniones o federaciones en que se agrupen;	se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación de la delimitación territorial, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
XVIII. El registro público de bienes del patrimonio municipal;	Se incumple con el aspecto de vigencia respecto al registro público de bienes del patrimonio municipal, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado a febrero del 2019, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros publicados se muestran actualizados al 08 de agosto del ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
XIX. La relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva;	Se incumple con el aspecto de vigencia respecto al registro público de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado a febrero del 2019, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros publicados se muestran actualizados al 08 de agosto del ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
XX. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, y los planes parciales de desarrollo urbano;	Se incumple con el aspecto de vigencia respecto al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, y los planes parciales de desarrollo urbano, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado a febrero del 2019, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros publicados se muestran actualizados al mes de marzo del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
XXI. La integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano;	Se incumple con el aspecto de vigencia respecto a la integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado a febrero del 2019, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros publicados se muestran actualizados al mes de abril del ejercicio 2016; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
XXII. Las autorizaciones de nuevos fraccionamientos y los cambios de uso de suelo junto con las consultas públicas realizadas con los colonos y la integración del expediente respectivo, en los términos del Código Urbano para el Estado de Jalisco;	Incumple con la publicación de la información relacionada con las autorizaciones de nuevos fraccionamientos y los cambios de uso de suelo junto con las consultas públicas realizadas con los colonos y la integración del expediente respectivo, en los términos del Código Urbano para el Estado de Jalisco, toda vez que solo publica oficios en donde informa que no se encuentra dicha información, sin embargo dicho oficio no se encuentra actualizado, pues corresponde al 2016, y este no otorga fundamentos por la omisión de dicha información, deberá publicar la información requerida, o en su caso, fundar y motivar adecuadamente la falta de información con un periodo de tiempo determinado y actualizado.
XXIII. Los indicadores de evaluación del desempeño;	Se incumple con el aspecto de vigencia respecto a los indicadores de evaluación del desempeño el sujeto obligado, deberá actualizar lo referente al punto antes señalado a febrero del 2019, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros publicados se muestran actualizados al mes de agosto del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
XXIV. La estadística de asistencias y registro de votación de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participen, el sentido del voto y, en su caso, los votos particulares;	Se incumple con el aspecto de vigencia respecto a la estadística de asistencias y registro de votación de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales el sujeto obligado, deberá actualizar lo referente al punto antes señalado a febrero del 2019, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros publicados se muestran actualizados al ejercicio 2016; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN FASE II
PÁG. 23 DE 24**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación de las comisiones edilicias, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes a las sesiones del ayuntamiento. Se incumple lo relativo a la publicación de los consejos ciudadanos municipales, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes a las sesiones del ayuntamiento.

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN FASE II
PÁG. 24 DE 24**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
XXV. Los ingresos municipales por concepto de participaciones federales y estatales, así como por ingresos propios, que integre a la hacienda pública; y	Se incumple con el aspecto de vigencia respecto a los ingresos municipales por concepto de participaciones federales y estatales, así como por ingresos propios, que integre a la hacienda pública, el sujeto obligado, deberá actualizar lo referente al punto antes señalado a febrero del 2019, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros publicados se muestran actualizados al ejercicio 2016; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación de la información de los ingresos municipales por concepto de participaciones estatales, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de la información de los ingresos propios que integre la hacienda pública, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
XXVI. En su caso la información relativa a la implementación del Presupuesto Participativo desde su planeación hasta su ejecución; y	Se incumple lo relativo a la publicación de la información relativa a la implementación del Presupuesto Participativo desde su planeación hasta su ejecución, el sujeto obligado deberá publicar lo referente a la obligación antes señalada, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra ningún registro concerniente al punto mencionado.